

### III. Otras disposiciones

## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

**5676**

*ACUERDO de 18 de febrero de 2003, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, sobre aprobación de creación del fichero de los datos de identificación y direcciones que constan en los padrones municipales de las personas residentes en la provincia de A Coruña.*

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día 18 de febrero de 2003, ha acordado aprobar la presente propuesta:

Primero: Crear un fichero automatizado, facilitado por el Instituto Nacional de Estadística, con ubicación en el Juzgado Decano A Coruña, formado con los datos de identificación y direcciones de los residentes en la provincia A Coruña, que consten en los padrones municipales y en el censo electoral.

Segundo: Finalidad. La identificación y localización de quienes pudieran tener derecho a intervenir como parte en los procesos que se tramiten en los órganos judiciales dependientes del Juzgado Decanato de A Coruña.

Tercero: Estructura básica del fichero. Es una base de datos relacional, que contendrá el nombre, apellidos, domicilio, sexo y fecha de nacimiento de los residentes en la provincia de A Coruña.

Cuarto: El responsable del fichero será el Secretario Judicial del Juzgado Decano de A Coruña, quien adoptará las medidas de gestión y organización que sean necesarias, asegurando, en todo caso, la confidencialidad, garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y en sus normas de desarrollo.

Quinto: Medidas de Seguridad: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, se aplicarán a este fichero las medidas de seguridad de nivel básico, previstas en dicho Reglamento.

Sexto: Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, podrán ejercitarse por el afectado en la sede del Juzgado Decano de A Coruña y ante el Secretario Judicial de dicho Juzgado.

Madrid, 18 de febrero de dos mil tres.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

HERNANDO SANTIAGO

## MINISTERIO DE HACIENDA

**5677**

*RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2003, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se hace pública la declaración de prohibición de contratar de la empresa «Andesitas de Castilla, Sociedad Anónima».*

El Ministro de Hacienda, con fecha 24-01-03, a propuesta de la Comisión Permanente de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa ha acordado la declaración de la prohibición para contratar en el ámbito

de las Administraciones Públicas, de la empresa «Andesitas de Castilla, Sociedad Anónima», con NIF número A19148637 y domicilio social en la localidad de 19001-Guadalajara, calle San Esteban, número 2-1.º, por haber incurrido en la causa g) del artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por el plazo de cinco años.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Madrid, 3 de marzo de 2003.—La Directora general, Marina Serrano González.

**5678**

*RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2003, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se hace pública la declaración de prohibición de contratar de la empresa «Cenherma, Sociedad Limitada».*

El Ministro de Hacienda, con fecha 24-01-03, a propuesta de la Comisión Permanente de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa ha acordado la declaración de la prohibición para contratar en el ámbito de la Administración General del Estado, de la empresa «Cenherma, Sociedad Limitada», con NIF número B80637424 y domicilio social en la localidad de 28006-Madrid, calle Maldonado, número 62-1.º, por haber incurrido en la causa c) del artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por el plazo de tres años.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Madrid, 3 de marzo de 2003.—La Directora general, Marina Serrano González.

**5679**

*RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2003, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el Sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar el día 22 de marzo de 2003.*

#### SORTEO ESPECIAL «DÍA DEL PADRE»

El próximo Sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 22 de marzo de 2003, a las diecisiete horas, en el salón de sorteos, sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de diez series de 100.000 billetes cada una, al precio de 120 euros el billete, divididos en décimos de 12 euros, distribuyéndose 8.109.600 euros en 37.890 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

#### Premio al décimo

Un premio de 2.904.000 euros, para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero.

Euros

#### Premios por serie

1 de 960.000 euros (una extracción de cinco cifras).	960.000
1 de 240.000 euros (una extracción de cinco cifras).	240.000
80 de 3.000 euros (ocho extracciones de cuatro cifras).	240.000
1.500 de 600 euros (quince extracciones de tres cifras) ...	900.000
5.000 de 240 euros (cinco extracciones de dos cifras) .....	1.200.000

	Euros
2 aproximaciones de 15.600 euros cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero .....	31.200
2 aproximaciones de 7.560 euros cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo .....	15.120
99 premios de 1.200 euros cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero .....	118.800
99 premios de 600 euros cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo .....	59.400
9 premios de 3.000 euros cada uno, para los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	27.000
99 premios de 1.200 euros cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	118.800
999 premios de 600 euros cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	599.400
9.999 reintegros de 120 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero .....	1.199.880
10.000 reintegros de 120 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra .....	1.200.000
10.000 reintegros de 120 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra .....	1.200.000
37.890	8.109.600

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 240 euros que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 600 euros que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 3.000 euros que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y el reintegro correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 3.000 euros los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 1.200 euros los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 600 euros aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho

al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegro ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente se derivan, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

#### *Premio especial al décimo*

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción o de la serie fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.<sup>a</sup>

Este premio especial al décimo, de 2.904.000 euros para una sola fracción de uno de los diez billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

#### *Pago de premios*

Los premios inferiores a 30.000 euros por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra podrán cobrarse en cualquier punto del territorio nacional a través de las entidades financieras que, en cada momento, gestionen las cuentas centrales de Loterías y Apuestas del Estado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 15 de marzo de 2003.—El Director general, José Miguel Martínez Martínez.

## MINISTERIO DE FOMENTO

**5680**

*RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2003, conjunta de la Subsecretaría de Fomento y la Subsecretaría de Economía, sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de correos denominada «Arquitectura del Granit. Pont Sassanat. Principat d'Andorra».*

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 24/1998 de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales, se dicta la presente Resolución, sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de Correos denominada «Arquitectura del Granit. Pont Sassanat. Principat d'Andorra».

En su virtud, hemos resuelto:

Primero.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda se procederá a la estampación de una serie de sellos de Correos denominada «Arquitectura del Granit. Pont Sassanat. Principat d'Andorra».

Segundo.—«Arquitectura del Granit. Pont Sassanat. Principat d'Andorra»:

El 27 de febrero, el Principado de Andorra emitirá un sello de Correos denominado Arquitectura del Granit. En él se reproduce una imagen del Pont Sassanat, situado en el Valle del Madriu y construido en granito.